



**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA 2025**  
**Jardín Infantil Casa Colibrí**

RUT: 76.673.868-0

Concón

INDICE	Pág.
INDICE.....	02
INTRODUCCIÓN.....	03
Principios de nuestro Reglamento Interno... ..	03
Objetivos .....	05
Conceptos .....	05
TITULO I. Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	06
TITULO II. Regulaciones Técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento .....	13
TITULO III. Regulaciones referidas a los procesos de admisión... ..	14
TÍTULO IV. Regulaciones sobre pagos .....	14
TÍTULO V. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar.....	15
TÍTULO VI. Regulación sobre horarios de la jornada, atrasos y retiro de los niños y niñas .....	15
TÍTULO VII. Regulaciones acerca de la Asistencia a clases .....	16
TÍTULO VIII. Regulaciones sobre mecanismos de comunicación .....	16
TÍTULO IX. Medidas de higiene del establecimiento educacional .....	17
TÍTULO X. Situaciones de negligencia parental .....	18
TITULO XI. Nuestro sello ecológico.....	19
TÍTULO XII. Regulaciones acerca de celebración de cumpleaños en el jardín infantil.....	20
TÍTULO XIII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.....	20
TÍTULO XIV. Comité de Buena Convivencia Escolar .....	21
TÍTULO XV Encargado de Convivencia Escolar .....	22
TÍTULO XVI Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.....	22
TÍTULO XVII Definición de maltrato .....	23
TÍTULO XVIII Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.....	23
TÍTULO XIX Definición de vulneración de derechos del niño o niña .....	24
TÍTULO XX. Protocolo de actuación ante detección o sospecha de una situación de vulneración de derechos .....	24
TÍTULO XXI Medidas y Sanciones Disciplinarias a adultos de la comunidad educativa .....	25
TÍTULO XXII. Criterios de aplicación... ..	26
TÍTULO XXIII Obligación de denuncia de delitos .....	28
TÍTULO XXIV Reclamos .....	28
TÍTULO XXV Protocolo de actuación.....	28
TÍTULO XXVI. Deber de protección.....	29
TÍTULO XXVII. Notificación a los apoderados.....	29
TÍTULO XXVIII Investigación .....	29
TÍTULO XXIX Citación a entrevista.....	29
TÍTULO XXX. Resolución... ..	29
TÍTULO XXXI. Medidas de reparación.....	30
TÍTULO XXXII. Recursos .....	30
TÍTULO XXXIII. Mediación.....	31
TÍTULO XXXIV. Publicidad.....	31
TÍTULO XXXV. Actualización y/o revisión del Manual de Convivencia.....	32
TÍTULO XXXVI. Entrada en vigencia .....	32
ANEXOS: Flujogramas de protocolos de actuación... ..	33
Protocolo de actuación frente a detección o sospecha de abuso sexual .....	33
Protocolo de actuación frente a detección de Maltrato entre pares .....	33
Protocolo de actuación frente a maltrato infantil.....	33
Protocolo de actuación frente a Accidente escolar .....	33

## INTRODUCCIÓN

Este manual establece un conjunto de normas y procedimientos generales y específicos que regulan los derechos y deberes para la sana convivencia y buen trato del sostenedor, director, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y niños y niñas del Jardín Infantil Casa Colibrí.

Ha sido elaborado, actualizado y aprobado por el comité de sana convivencia de establecimiento educacional, participando en él la directora del Jardín Infantil, la representante de las docentes, representante de las asistentes, de la sostenedora y un representante de la comunidad Padres y Apoderados.

Los principios que sustenta el Jardín Infantil Casa Colibrí en su Proyecto Educativo, fundamentado en la concepción del Currículo Personalizado y en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, junto a la visión y misión que nos hemos planteado, garantizan la concordancia entre los criterios y procedimientos que establece este Manual y el resguardo y promoción del desarrollo psicoafectivo, cognitivo y social de nuestros niños y niñas y la buena convivencia entre todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

Es así que nuestra VISION es:

Preparar niños/as con características diversas, autónomos, creativos, libres y felices en un entorno afectuoso y contenedor, que les permita conformar su propia identidad y les ayude a construir la realidad del mundo a través de la experiencia directa con su entorno, considerando además la transmisión de valores como algo esencial en una educación integral y armónica. Buscamos que sean seres humanos seguros, responsables y conscientes, capaces de transformar el mundo desde una mirada social respetuosa.

Buscamos docentes y personal que se interesen por estar en continuo perfeccionamiento, comprometidas, afectuosas, creativas y resolutivas, participando activamente con todos los integrantes de la comunidad educativa para el cumplimiento de las metas institucionales. Familias partícipes del proceso educativo, con una actitud motivadora y receptiva hacia el aprendizaje, transformándose en un aliado del jardín para apoyar el desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Nuestra MISIÓN es:

Contribuir al desarrollo integral de los niños y las niñas desde una mirada respetuosa, considerando siempre sus intereses y necesidades para poder responder a éstas en las distintas propuestas pedagógicas que se realizan.

Buscamos ofrecer instancias en las que aflore un sentido de comunidad, en el que tanto los alumnos/as como sus familias sean agentes fundamentales para el proceso de aprendizaje, donde todos y todas puedan sentirse seguros y acogidos, tanto niños y niñas, familias y trabajadores/as, brindando un espacio para la creatividad, el pensamiento crítico y los vínculos afectivos.

### **Principios de nuestro Reglamento Interno.**

Este reglamento interno respeta en general todos los principios de todo el sistema educativo que le resulten aplicables, siendo especialmente significativo observar los siguientes:

**1. El asombro:** El Asombro es una emoción trascendental, un sentimiento que hace detenerse en los detalles de la belleza de las cosas pequeñas, en los detalles de lo cotidiano que, atravesados por dicha emoción, se hacen sorpresivamente extraordinarios. Cada planificación, provocación y acción, preserva la capacidad de asombro necesaria para ver las cosas con ojos nuevos, de curiosidad, sin dar el mundo por supuesto.

### **2. Dignidad del ser humano.**

La dignidad es un Atributo de todos los seres humanos, que subyace a todos los derechos humanos.

Resguardamos la dignidad de los miembros de la comunidad educativa y en especial la de los menores, a quienes la convención de Derechos del Niño dotó de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los adultos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **3. Interés superior de los niños y niñas.**

Se concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el

debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía.

#### **4. Autonomía progresiva.**

La evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía.

#### **5. No discriminación arbitraria.**

Respeto a los principios de integración e inclusión, del principio de diversidad, de interculturalidad y del respeto a la identidad de género, resguardando la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

#### **6. Participación.**

Garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

#### **7. Principio de autonomía y diversidad.**

Respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

#### **8. Responsabilidad.**

Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes.

#### **9. Legalidad.**

Las disposiciones contenidas en el Reglamento interno se deben ajustar a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas y el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

#### **10. Justo y racional procedimiento.**

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3 inciso 6° de la Constitución política del Estado, las medidas determinadas deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional y que debe estar establecido en el reglamento interno. Entendiendo por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida y que considera al menos, la comunicación con la persona implicada en la falta establecida en el Reglamento Interno y por la cual se le pretende sancionar; que se respete la presunción de su inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa. Garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

#### **11. Proporcionalidad.**

La calificación de las infracciones (ejemplo: leve, menos leve, grave) del Reglamento Interno, debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que la constituyan, así mismo las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones y aplicarse de manera gradual y progresiva.

#### **12. Transparencia.**

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el Art.3 letra j de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

De esta manera la disposición del Reglamento Interno debe resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los actores de nuestra comunidad educativa, de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

**Objetivos.**

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

**Conceptos.**

2.1 El Reglamento interno es el instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato y de procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en consideración a que la educación, en cuanto a función social, implica el deber de toda la comunidad a contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir determinados deberes.

2.2. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.3. Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a niños, niñas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación (educadoras y docentes de talleres), asistentes de la educación, auxiliares, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2.4. Se entenderá por vulneración de derechos: cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda. No se proporciona atención médica básica. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales. Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

2.5. Negligencia parental Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño o niña. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

**TITULO I- Derechos y deberes de la comunidad educativa.**

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**I.I De los derechos, obligaciones y prohibiciones generales de los Directivos, docentes y asistentes de la Educación.**

Directivos, educadores, asistentes de la Educación y auxiliares del Jardín, tendrán los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidos en sus respectivos contratos individuales o colectivos de trabajo y en las Normas Reglamentarias legales y Constitucionales vigentes sin perjuicio de los que a continuación se señalan:

**Derechos:**

Art.1 Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a que se le respeten los principios y valores que inspiran la Constitución Política de Chile, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y el ordenamiento jurídico de la nación, así como la concepción antropológica y ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los derechos del niño.

Art.2 Directivos, docentes y asistentes de la Educación tienen derecho a que se respeten los derechos emanados de sus respectivos contratos de trabajo. Todas las normas de contrato de trabajo se entienden incorporadas a este reglamento y viceversa.

Art.3 Cada funcionario por tanto tiene derecho a que se escriba y otorgue una copia de su contrato de trabajo.

Art.4 Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a un ambiente de respeto y protección física, psicológica y moral.

Art.5 Los funcionarios tienen derecho a recibir el reconocimiento por colaborar en la buena convivencia escolar.

Art.6 Toda la Comunidad Educativa podrá participar de la evaluación a los miembros de los diferentes estamentos de nuestro Jardín Infantil que se destacan en algún ámbito.

Art.7 Directivos, educadores y asistentes de la Educación tienen derecho de apelar cuando ha sido sancionado.

Art.8 Toda la comunidad educativa tiene el derecho de hacer propuestas para realizar modificaciones del manual de convivencia.

Art.9 Los funcionarios tienen el Derecho de denunciar ante al organismo competente a cualquier integrante de la comunidad educativa que emita injurias y calumnias en su contra.

**Deberes:**

Art.1 Los funcionarios deberán presentar una conducta moral apropiada.

Art.2 Deberán sostener un trato respetuoso con los directivos, con los compañeros de trabajo, apoderado y párvulo.

Art.3 Los funcionarios deberán velar por la seguridad de los párvulos, poner en conocimiento de la Dirección cualquier anomalía que ocurra en el establecimiento.

Art.4 Todo el personal del Jardín Infantil debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a sus alumnos, apoderados, educadores y personal en general, manteniendo una actitud positiva, flexible y de búsqueda de soluciones.

Art.5 En el caso de que algún funcionario del Jardín Infantil abuse de poder y /o se vea involucrado a cualquier integrante de la comunidad educativa en actividades sexuales o de otra índole, de cualquier tipo, a través de la seducción, engaño, manipulación, chantaje, mediante amenaza o fuerza, se realizará el sumario respectivo y deberá ser separado del cargo de forma inmediata mientras dure la investigación.

Art.6 El personal deberá respetar el horario establecido en el contrato de trabajo, de lo contrario asumirá el descuento del tiempo de atraso al ingreso, será amonestado verbalmente e informado a la inspección del trabajo respectiva.

Art.7 Sostenedor, director, educadores, técnicos en párvulos, padres y apoderados deben respetar y cumplir con la normativa del reglamento Interno del Jardín Infantil Casa Colibrí.

Art.8 El personal debe asumir las faltas de acuerdo a la clasificación de éstas como leves, graves y muy graves, las que deberán ser formalizadas por los encargados del comité de Sana convivencia escolar, en conjunto a la persona afectada y/o testigos de los hechos. Las faltas quedarán registradas en un cuaderno en el cual se solicitará queden estampadas las firmas de las personas que han cometido la falta con el acuerdo de reparación.

Art.9 Directora, educadores y asistentes de la Educación tienen deber de consultar frente a dudas o malos entendidos del contrato de trabajo, al sostenedor del establecimiento educacional y no a otro integrante de la comunidad educativa.

Art.10 El personal debe cumplir con el uso del uniforme de la institución, sea formal o deportivo, de manera permanente.

Art.11 El personal debe participar de las instancias culturales, deportivas y recreativas que han sido planificadas por la institución y que van en beneficio de una sana convivencia.

Art.12 Los funcionarios deben facilitar la evaluación de su desempeño laboral.

Art.13 Las inasistencias se deben informar a la Dirección, a través de llamado telefónico, el día anterior o a más tardar a las 7:30 hrs. del día en cuestión. La inasistencia sin justificación será informada a la inspección del trabajo.

Art.14 El uso del celular queda prohibido durante su jornada de trabajo, a excepción del registro de documentaciones mediante las fotografías y en el uso de aplicación móvil Cuaderno Rojo. En caso de emergencias se puede hacer uso del teléfono del Establecimiento.

Art.15 El personal del Jardín Infantil debe cultivar sus cualidades de empatía y asertividad, entregando a los niños y niñas un trato deferente y adecuado, en una actitud formadora permanente.

Art.16 Todo el personal debe velar por la integridad física de cada uno de los niños y niñas, previendo y evitando posibles riesgos.

Art.17 El personal deberá informar a su superior de accidentes o situaciones problemáticas que ocurriesen, en caso de no hacerlo, recibirá una amonestación.

Art.18 Las amonestaciones tendrán el siguiente protocolo: amonestación verbal, amonestación escrita, constancia en inspección del trabajo.

Art.19 Durante la realización de los talleres para niños y niñas por algún profesional externo, debe estar siempre presente una educadora del nivel.

Art.20 El personal debe respetar a todos los padres y apoderados. El que incurra en una acción que vaya en desmedro de la sana convivencia será citado a Dirección para conversar el caso puntual, se buscarán soluciones, de persistir esta acción se informará a la inspección de trabajo.

Art.21 El personal debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias del Jardín Infantil, siendo un modelo a seguir, tanto en su presentación personal, trato, vocabulario y respeto.

Art.22 Queda prohibido utilizar WhatsApp como un medio de comunicación que denigre algún miembro de la comunidad educativa. Cualquier signo de menoscabo será informado a Dirección y sancionado respectivamente.

## **I.II DE LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS:**

### **DERECHOS:**

Todos los mencionados anteriormente en derechos generales de directivos, educadores y asistentes de la Educación.

### **DEBERES:**

Conjuntamente a los deberes generales de directivos, educadores y asistentes de la educación anteriormente mencionados, se incorporan los siguientes:

Art.1 Los educadores de párvulos, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear en todo momento un ambiente afectivo, receptivo y confiado, atender tanto las necesidades grupales como personales potenciando aprendizajes significativos y de calidad.

Art.2 El profesional de la Educación del Jardín Infantil debe cultivar sus cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente para con los niños y las niñas, facilidad para promover un clima de armonía, iniciativa y creatividad, discreción, dominio del nivel, habilidad motivadora, dominios de temas y contenidos, diversidad de recursos metodológicos, puntualidad y responsabilidad en la atención del nivel y en la actitud formadora permanente.

Art.3 La educadora de párvulos debe orientar las experiencias de aprendizajes del nivel y estimular la creación del trabajo en equipo. Incentivando la colaboración, la fraternidad entre sus pares, promover la participación de la comunidad educativa, impregnando a través de su conducta un permanente espíritu de superación a los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Art.4 La educadora de párvulos debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias del Jardín Infantil, siendo un modelo a seguir, tanto en su presentación personal, trato, vocabulario y respeto.

Art.5 La educadora del nivel debe velar por la integridad física de cada uno de los niños y niñas, previendo y evitando posibles riesgos. La educadora de párvulos del nivel es la responsable de seguir el protocolo establecido por el jardín infantil.

En caso de accidentes, la educadora de párvulos debe informar a Dirección, luego a los padres. Si es un accidente que necesite traslado, una persona de dirección, además de la educadora deberán trasladar de manera inmediata al niño o niña al Centro Asistencial (Centro Médico IST, Concón), atención que es cubierta por el seguro de accidente escolar. Al momento de matricularse, los padres deberán cancelar la cuota del seguro escolar y firmar la autorización del traslado al centro médico mencionado anteriormente.

Art.6 La educadora debe esforzarse en desarrollar un sentido de pertenencia al Jardín Infantil, siendo crítico y constructivo con la doctrina del establecimiento.

Art.7 La educadora debe considerar siempre la edad y etapa de desarrollo en la que se encuentra los niños y niñas, resguardando la salud física, psíquica y emocional del párvulo.



Art.8 La educadora tiene el deber de buscar estrategias y metodologías pedagógicas y lúdicas, para lograr un compromiso de mejora de los niños y niñas.

Art.9 La educadora no debe referirse de manera negativa ni menospreciar las funciones de un par o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **DE LAS RELACIONES EDUCADOR-APODERADO**

Art.1 Las educadoras y demás funcionarios deben velar porque las relaciones con los apoderados se efectúen en un ambiente de sana convivencia.

Las educadoras deben respetar a todos los padres y apoderados. El que incurra en una acción que vaya en desmedro de la sana convivencia será citado a Dirección para conversar el caso puntual.

Art.2 Educadoras y Apoderados deben respetar los horarios establecidos para reuniones de nivel, horarios de atención de Apoderados y de entrevistas personales.

Art.3 Las educadoras deben mantener una oportuna y permanente comunicación con los Padres y Apoderados, citar a entrevista a los padres (al menos 1 vez al año); dar hora de atención de apoderados; deben informar -a lo menos 2 veces en el año escolar- sobre la situación pedagógica y conductual de los alumnos de su grupo curso. Así como rellenar y firmar el registro de entrevistas y acuerdos realizados en la citación de apoderados. Las reuniones se realizan siempre en presencia de algún integrante de Dirección.

Art.4 Las relaciones entre educadores y apoderados deben mantenerse a nivel profesional, prevaleciendo la ética y la moral en todas las instancias.

### **I.III DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS**

#### **Derechos de los niños y niñas**

**Art.1** Los niños y las niñas tendrán derecho a contar con un ambiente humano y físico acorde con el Proyecto Educativo que le permita un desarrollo como persona respetando su singularidad y estimulando la relación con los demás.

Art.2 Los niños y las niñas tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art.3 Contar con asesoría y apoyo (de todos los estamentos) en todas las iniciativas que propendan a su desarrollo personal.

Art.4 Ser respetado como persona en la diversidad de su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, situación académica y/o disciplinaria, u otra.

Art.5 Recibir atención en caso de enfermedad o accidente derivándolo al servicio de salud, cuando sea necesario, hasta que el apoderado se haga cargo del estudiante.

Art.6 Derecho a ser atendido, frente a un accidente escolar ocurrido en el establecimiento o en su trayecto, en el Centro Médico IST Concón.

Art.7 Respetar la privacidad de su información, salvo cuando haya riesgo a su estabilidad síquica o seguridad física, caso en que la información será adecuadamente administrada por quien corresponda.

Art.8 Ser llamado por su nombre, sin apodos, respetando su dignidad e identidad.

Art.9 Recibir información y apoyo para promover el desarrollo pleno y sano de su afectividad y sexualidad.

Art.10 Contar con las instancias educativas que aseguren su autocuidado y la prevención de conductas de riesgo.

Art.11 Según el Artículo 11 de la Ley General de Educación: “Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o apoderados o del rendimiento de los alumnos”.

Art.12 El niño y la niña tienen derecho a ser protegidos y apoyados por el Comité de Sana Convivencia Escolar frente a situaciones que pongan en riesgo su seguridad física y emocional, debiendo realizar las denuncias a los organismos pertinentes en caso de vulneración de Derechos.

Art.13 El niño y la niña tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

Art.14 El niño o niña tiene el derecho de que se respetada su privacidad de antecedentes.

#### **Deberes de los Niños y Niñas.**

Art.1 Iniciarse en el respeto a sus pares, educadores y personal del Jardín Infantil usando un lenguaje pertinente y adecuado.

Para generar un ambiente de respeto y armónico se crearán distintas estrategias que estimulen el aprendizaje de normas de convivencia. Se trabajará, también en conjunto, con las familias con el fin de generar actitudes de respeto y de convivencia armónica comunes entre el hogar y el jardín infantil.

Art.2 Respetar normas establecidas por su grupo de pares tanto en el aula como otros espacios educativos del jardín infantil.

Art.3 Utilizar hábitos y normas de cortesía.

Art.4 Cumplir con compromisos y responsabilidades que él ha asumido.

Art.5 Presentarse diariamente al jardín.

Art.6 Participar en las actividades culturales, deportivas y recreativas planificadas en el Jardín Infantil, actividades que les permite relacionarse con niños de diferentes niveles y otros establecimientos.

#### **I.IV DE LOS PADRES Y APODERADOS.**

Se entiende por apoderado la persona adulta a cargo del niño o niña frente al Jardín Infantil y que figure como tal en los registros internos.

Los padres, madres y apoderados(as) son actores importantes de la comunidad educativa, por lo que nuestro establecimiento educacional promueve permanentemente el trabajo en equipo, exigiendo una activa participación de ellos (ellas) en la formación de sus hijos e hijas.

Para lograr una interrelación armónica que privilegie una sana convivencia se han estipulado derechos y deberes de los padres.

#### **DERECHOS DE LOS PADRES:**

Art.1 Derecho a conocer la modalidad y objetivos de nuestro Proyecto Educativo.

Art.2 Derecho a una formación educativa para su hijo de acuerdo al nivel de desarrollo que le corresponde y en consecuencia con el objetivo que sustenta el Jardín.

Art.3 Derecho a conocer los logros y dificultades de sus hijos.

Art.4 Derecho a la existencia de un vínculo permanente entre el Jardín y la Familia.

Art.5 Derecho a un ambiente armónico, donde dejen confiadamente a sus hijos.

Art.6 Derecho a ser atendidos por la Educadora y la Dirección cuando la circunstancia lo requiera.

Art.7 Derecho al cumplimiento de lo que el Jardín ofrece en el momento de la matrícula.

Art.8 Derecho a la atención y cuidado de sus hijos en los horarios de la jornada estipulada.

Art.9 Derecho a organizarse como Centro de Padres y Apoderados.

Art.10 Derecho a expresar sus opiniones, aportando a una sana convivencia.

Art.11 Derecho a expresar sus reclamos a la Dirección, cuando detecte alguna conducta contraria al logro de una sana convivencia.

Art.12 Los padres tienen derecho a informarse de la función que cumple atención Ciudadana de la Superintendencia de Educación. Que es la de acoger las denuncias cuando el establecimiento no ha dado solución a alguna situación o no está cumpliendo con lo que se ha comprometido en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

#### **DEBERES DE LOS PADRES:**

Art.1 Estar atento a las necesidades que presente el niño/niña en el Jardín colaborando activamente en la educación de sus hijos e hijas.

Art.2 Concurrir al Jardín cuando se le solicite.

Art.3 Reconocer el Jardín como un espacio de aprendizaje al que se le debe respeto y compromiso, por lo tanto, deben evitar malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de las personas, roces y diferencias sin llegar a acuerdos.

Art.4 Es deber de los padres que se encuentran en conflicto de relación, presentar documentos legales que le otorgan el derecho de visitar o retirar al niño o niña del Jardín y solamente podrá hacerlo en los horarios establecidos.

Art.5 Es deber de los padres pagar oportunamente los montos de mensualidad a los que se han comprometido. En caso de incumplimiento el jardín está facultado para recurrir a los mecanismos legales de cobro de lo adeudado.

Art.6 La participación de las actividades extra-programáticas debe ser activa, responsable y comprometida por parte de los Padres y Apoderados. (Escuela para Padres, reuniones informativas, reuniones formativas, talleres, etc.).

Art.7 Al matricular, cumplir con los requisitos obligatorios y firmar la toma de conocimiento del P.E.I., del Reglamento Interno y el Manual de Convivencia.

Art.8 Apoyar a su hijo o hija en la presentación personal, cumpliendo con los hábitos de higiene y el uso del uniforme.

Art.9 Los horarios de trabajo con los niños y niñas será: Jornada de la mañana: 8:30 a 12:30 hrs; Jornada de la tarde: 13:00 a 17:00 hrs; Jornada completa: 8:30 a 17:00 hrs. Horarios que el apoderado deberá respetar y cumplir.

Art.10 Cumplir con el pago de la cuota de materiales, que se realizará al inicio de cada semestre.

Art.11 En caso de retiro del párvulo del establecimiento educacional, se devolverán los materiales de trabajo, que no ha utilizado, sólo si el retiro se realiza dentro de los 30 días primeros días de asistencia al jardín infantil.

Art.12 Cumplir con materiales de aseo para su hijo(a) mensual y semestralmente.

Art. 13 Confirmar recepción a través de Cuaderno Rojo de, evaluaciones y comunicaciones de sus hijos o hijas, certificando con esto la toma de conocimiento de lo informado.

Art.14 Cumplir con el trámite de la Matrícula en la fecha estipulada, en caso contrario la Dirección del Establecimiento dará el cupo a otro postulante.

Art.15 Acompañar a su hijo(a) en su avance formativo a través de la lectura de su agenda de comunicaciones (Cuaderno Rojo), y/o solicitando entrevistas en instancias correspondientes.

Art.16 Los padres deben velar porque sus hijos no lleven al Jardín aparatos personales como juguetes, celulares que son distractores para el trabajo pedagógico.

Art.17 Los padres tienen el deber de respetar el Calendario Escolar, del cual deben estar anticipadamente informados.

Art.18 El uso de dinero y joyas en los párvulos no está permitido. El Jardín no se hace responsable por la pérdida de ellos.

Art.19 Los padres y apoderados tienen el deber de devolver inmediatamente al jardín cualquier material, aun siendo insignificante, que no perteneciendo al alumno éste lleve a su hogar.

Art.20 Con el fin de no interrumpir tratamientos médicos de los niños y niñas, dentro del horario de la jornada que asisten al jardín, los medicamentos pueden ser administrados por sus apoderados durante la jornada, teniendo la posibilidad de venir o enviar a alguien previamente autorizado y notificado para dicho efecto.

Art.21 Los padres deberán reponer los recursos materiales que han sido dañados por sus hijos.

Art.22 Es obligación del apoderado comunicar, a la Directora y educadora del nivel las principales enfermedades crónicas que afectan al menor como asimismo la prescripción de fármacos que esté consumiendo. Junto a esto se deberá registrar estos datos en la ficha del alumno(a).

Art.23 En el caso que el/la menor esté sometido a condiciones máximas de stress por alteraciones situacionales de su ambiente familiar (separación de los padres, ambientes disfuncionales, maltrato, muerte de algún familiar, pérdidas de mascotas, etc.) es obligación del apoderado comunicar la situación a la Educadora para brindar apoyo necesario y prever la atención de conductas disfuncionales que pudieran aparecer en el menor y que interfirieran con la normal convivencia escolar.

Art.24 En caso de que algún niño presente dificultades en la adquisición y/o desarrollo de sus aprendizajes, el jardín infantil solicitará a los padres y apoderados la evaluación de un especialista en el área determinada (psicológica, neurológica, nutricional, de lenguaje, entre otros) y contarán con un plazo de 30 días para presentar el informe emitido por éste, el cual debe contener el diagnóstico y las orientaciones entregadas por el especialista tratante, que permitan un trabajo y apoyo efectivo y pertinente en el proceso educativo del niño o niña.

Art.25 Los padres y/o apoderado se comprometen a apoyar a su hijo(a) en su proceso educativo, consultar y otorgar apoyo profesional a sus hijos cuando la educadora lo sugiera (problema emocional, neurológico, conductual, nutricional etc.), acompañar informe del profesional, realizar acompañamiento y seguimiento necesario.

Art.26 Nuestro Establecimiento Educacional no cuenta con Proyecto de Integración escolar, por lo que son los padres los responsables de buscar apoyo profesional específico en caso que sea requerido por la educadora del nivel.

Art.26a Por lo mencionado en el artículo anterior (Art.26) el Establecimiento educacional podrá recibir un máximo de 3 niños o niñas con necesidades educativas especiales por aula, ya que no cuenta con personal técnico específico ni adicional al estipulado como coeficiente técnico en educación parvularia.

Art.27 Uno de los padres o algún integrante adulto de la familia, en caso de ser necesario, deberá acompañar a su hijo o hija que requiera asistencia de alguna persona exclusiva de apoyo, durante la jornada o en momentos de descompensación y/o necesidad de asistencia en la colación, muda u otro momento de la jornada de trabajo.

Art.28 Los padres y apoderados deben resguardar el respeto por el manual de convivencia.

Art.29 Los alumnos/as, en su bolso o mochila de artículos personales, deben incluir a lo menos una muda de ropa para casos de situaciones especiales que impliquen su cambio, esta muda debe venir debidamente marcada y ser repuesta cada vez que sea necesario.

Art.30 Para mayor protección de los rayos solares, durante las actividades al aire libre, se sugiere enviar a los niños/as con bloqueador o pantalla solar.

Art.31 Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de actividades y de todo tipo de actividad docente, por lo cual deben evitar al máximo las ausencias y los atrasos de sus hijos/as, abstenerse de retirarlos fuera de horario o traer materiales durante la jornada.

Art.32 En casos de emergencia o catástrofe, regirse según el protocolo seguridad, nuestro jardín infantil se encuentra en zona segura, por lo que, en caso de peligro de tsunami, no debemos evacuar, permaneciendo con nuestros niños y niñas en nuestro establecimiento Educacional. En el caso que se requiera el retiro de los niños y niñas del jardín infantil, se le solicita a los padres y/o apoderados que se presenten con serenidad, acatando las instrucciones emanadas de las

educadoras y el personal directivo, no olvidando el trato deferente y respetuoso hacia los miembros de la comunidad educativa.

Art.33 Informar oportunamente en dirección o a la educadora de párvulos del nivel, en caso de cambio de domicilio y/o número telefónico y procurar que los números de contacto estén disponibles durante la jornada en que los niños permanecen en el establecimiento.

Art.34 Los padres y apoderados serán avisados oportunamente frente a cualquier situación de accidentes, quienes deberán acudir de manera inmediata al jardín infantil o Centro Médico IST Concón, en caso de que el niño o niña haya sido trasladado(a).

Art.35 El Centro Médico IST Concón es el lugar de traslado del niño(a) en caso de accidente. Si el padre, madre o apoderado se opone a que el alumno sea atendido en ese centro asistencial, el Jardín Infantil queda eximido de responsabilidad respecto al trayecto hacia otro servicio de salud.

Art. 36 En nuestro Establecimiento educacional ningún apoderado tiene derecho de reprender a alumnos. En caso de problemas con otros niños, deben acudir a la Educadora quién evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes. El Jardín exige y fomenta en sus apoderados la confianza y el respeto por su quehacer y por la rectitud y espíritu constructivo que aplica para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

Art.37 Marcar todas las pertenencias del niño o niña, especialmente mochila, botella de agua, tupper y bolsa de pañales, entre otras.

#### **I.V DERECHOS DEL SOSTENEDOR:**

El sostenedor tiene derecho a exigir que se cumplan las disposiciones emanadas en este manual de convivencia escolar, creado por la comunidad educativa de este establecimiento educacional.

#### **DEBERES DEL SOSTENEDOR:**

Art.1 El Sostenedor tiene el deber de cumplir, en la fecha convenida, con los compromisos contraídos con los Directivos, docentes y asistentes de la Educación del Jardín, establecidos en sus respectivos contratos individuales o colectivos de trabajo y en las Normas Reglamentarias legales y Constitucionales vigentes, respondiendo así a una normal y sana convivencia.

Art.2 El sostenedor tiene que velar para que el establecimiento educacional cuente con un ambiente de respeto y protección física, psicológica y moral.

Art.3 El Sostenedor tiene el derecho, en base a la autonomía que le otorga la legislación vigente, a cambiar, mantener y modificar el Proyecto Educativo Institucional, su continuidad y las modalidades de financiamiento.

Art.4 El sostenedor y/o directora deben denunciar casos de abuso, maltrato o cualquier vulneración de Derechos de los que fueran víctimas niños y niñas del jardín infantil.

### **TITULO II. Regulaciones técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento**

#### **II.I IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.**

NOMBRE DEL JARDÍN: Jardín Infantil Casa Colibrí

DIRECCIÓN : Los Cedros 620, Bosques de Montemar, Concón.

TIPO DE FINANCIAMIENTO: Particular pagado

Contactos: 32 337 3310 / contacto@jardincasacolibri

NIVELES de atención: Sala de Cuna mayor, Medio menor, medio mayor, I nivel de transición, II nivel de transición.

HORARIOS DE ATENCIÓN: Jornada de la mañana: 8:30 a 12:30 hrs; Jornada de la tarde: 13:00 a 17:00 hrs; Jornada Completa: 08:30 a 17:00 hrs.

DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO CENTRO EDUCATIVO: Salas de Aula, Sala multiuso, Baños, Patios, zona de huerta, oficina.

PERSONAL: Personal idóneo y calificado para atención de niños y niñas, según normativa establecida en Decreto N°315.

**TÍTULO III. Regulaciones referidas a los procesos de admisión**

Art.1 El proceso de admisión, para alumnos(as) antiguos, se realiza desde la última semana de agosto al 30 de septiembre año anterior al año escolar al cual ingresará el niño o niña.

Art.2 Es deber de los padres cumplir con el trámite de la Matrícula en la fecha estipulada, en caso contrario la Dirección del Establecimiento dará el cupo a otro postulante.

Art.3 El proceso de admisión, para alumnos(as) nuevos se realiza desde octubre a diciembre del año anterior al año escolar al cual ingresará el niño o niña.

Art.4 Las vacantes se irán ocupando por orden de llegada hasta completar la cantidad estipulada para cada nivel. Durante el resto del año se podrá matricular sólo si existen vacantes disponibles en el nivel requerido.

Art.5 Las edades de ingreso a cada nivel son las establecidas en el Decreto N°315 y Decreto N°1126, que estipula las edades cumplidas al 31 de marzo del año escolar correspondiente:

1 año de edad Nivel Sala Cuna mayor.

2 años de edad Nivel medio menor.

3 años de edad Nivel medio mayor.

4 años de edad nivel Prekinder o I nivel de Transición.

5 años de edad Nivel Kinder o II nivel de Transición.

Sólo en caso excepcional, se podrá admitir el ingreso al niño o niña a algún nivel inferior al que le corresponda de acuerdo a la edad, debiendo presentar para ello, los siguientes documentos:

\* Certificado médico neurológico que acredite la condición del alumno(a), su diagnóstico y el por qué debe ingresar al nivel inferior.

\* Carta solicitud de los padres o del apoderado en la que se explique la condición de su hijo(a) o pupilo(a) y se fundamente la necesidad de estar en un nivel inferior al que le corresponde a su edad.

Art.6 Documentación requerida:

Certificado de Nacimiento.

Copia de certificado de vacunas al día.

Copia de Carnet del alumno/a

Copia de Carnet de ambos apoderados

Firma de la toma de conocimiento y aceptación del P.E.I. del Reglamento Interno, el Manual de Convivencia y normas de funcionamiento.

Firma de contrato que estipula el pago de 10 mensualidades del año escolar.

Rellenar ficha de antecedentes del alumno(a).

Alta médica de su pediatra para asistir a Jardín Infantil.

Art.7 En el momento de la matrícula el apoderado deberá cancelar el monto correspondiente al valor de la matrícula.

**TÍTULO IV. Regulaciones sobre pagos**

Art.1 Nuestro Jardín Infantil es un Establecimiento Educacional particular pagado por lo que cada apoderado deberá cancelar 1 matrícula anual y 10 mensualidades (marzo a diciembre) por cada hijo (a) que ingrese al jardín Infantil.

Art.2 En el momento de la matrícula, el apoderado deberá cancelar el monto correspondiente al valor de la matrícula. El cual se cobrará sólo una vez en el año. Si el apoderado posteriormente desea retirar a su hijo del Establecimiento, este monto no será devuelto.

Art.3 El apoderado debe firmar, al momento de la matrícula, el Compromiso de Pago de Mensualidades o Contrato, a través del cual asume la obligación del pago de las 10 mensualidades.

Art.4 Las mensualidades se pagan, por anticipado, los 5 primeros días de cada mes.

Art.5 Es deber de los padres pagar oportunamente los montos de mensualidad a los que se han comprometido.

Art.6 En caso de atraso en los pagos, los padres o apoderado tienen la obligación de informar a la Dirección del jardín infantil y acordar con la Dirección las condiciones en que se pondrán al día en ellos.

Art.7 El retiro del párvulo de establecimiento educacional, se debe avisar con un mes de anticipación a través de carta o

correo y se deberá cancelar la mensualidad del mes de aviso y firmar el documento de retiro voluntario en Dirección.

Art.8 El no aviso escrito del retiro del párvulo del establecimiento educacional, considerará al niño o niña como alumno regular del jardín infantil, por lo que el apoderado deberá continuar con el pago de las mensualidades.

Art.9 En caso que el apoderado deje de pagar las mensualidades, el Jardín está facultado para recurrir a los mecanismos legales de cobro de lo adeudado.

**TÍTULO V. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar.**

Art.1 Los niños y niñas que asisten a Casa Colibrí vestirán según como cada familia estime conveniente, de acuerdo a la estación del año. Se les sugiere que sea ropa cómoda para ellos/as y que puedan ensuciar. De esta manera, se propicia el movimiento y la exploración.

Art.2 Cada niño y niña debe traer a diario y permanecer siempre en su mochila lo siguiente:

Sala cuna (Sala de 1 año)

<p>Muda de ropa completa con:</p> <p><b>*Todo debe venir marcado, con el nombre y apellido del niño o niña.</b></p>	<p>1 osito, solo si usa.                  1 camiseta, solo si usa.                  1 pantis, solo si usa.                  1 polera manga larga                  1 polera manda corta.                  1 pantalón largo                  1 pantalón corto.                  1 par de calcetines.                  1 chaleco o polerón.                  1 par de chalitas o zapatillas de cambio.                  1 bloqueador solar.</p>
---	--

Niveles medios y transición (salas 2, 3, 4 y 5 años)

<p>Muda de ropa completa con:</p> <p><b>**Todo debe venir marcado, con el nombre y apellido del niño o niña.</b></p>	<p>2 calzones o calzoncillos.                  1 camiseta, solo si ocupa.                  1 polera manga larga                  1 polera manda corta.                  1 pantalón largo                  1 pantalón corto.                  1 par de calcetines.                  1 chaleco o polerón.                  1 par de chalitas o zapatillas de cambio.                  1 bloqueador solar.</p>
--	---

Art.3 Se solicita una bolsa de pañales debidamente marcada al mes, que debe ser repuesta según necesidad. 2 cajas de pañuelos desechables y 2 paquetes de toallas húmedas los primeros días hábiles de cada mes. Además, todos/as en temporada de invierno deben traer botas para lluvia, impermeables o chaquetas.

En temporada de verano, deben traer traje de baño o ropa que se pueda mojar.

**TÍTULO VI. Regulación sobre horarios de la jornada, atrasos y retiro de los niños y niñas.**

Art. 1 El horario de trabajo con los niños y niñas es de lunes a viernes:

Jornada de la mañana: 08:30 a 12:30 hrs.

Jornada de la tarde: 13:00 a 17:00 hrs.

Jornada completa: 08.30 a 17:00 hrs.

Art.2 El horario de salida para la jornada de la mañana es a las 12:30 hrs; y 17:00 hrs. en las jornadas de la tarde y completa. Es deber y compromiso de los padres y apoderados respetar los horarios indicados en este reglamento,

cualquier cambio o atraso inesperado se debe avisar por teléfono a la Dirección del establecimiento.

Art.3 Si el apoderado no cumple con el horario de salida, se espera 5 minutos y se le llamará por teléfono, si no se puede ubicar se llamará a los otros números telefónicos registrados en la ficha del niño(a).

Si ha pasado media hora y no se ha podido comunicar con el apoderado, se dejará constancia escrita de la situación y firmada por el apoderado, quedando registrada la hora de retiro del niño o niña. Se deberá cancelar, además, una multa de \$4.000 por cada 10 minutos de retraso después de las 17:00 horas.

Art.4 Si esta situación se repite, a la tercera vez se realizará la denuncia en OPD, por negligencia parental.

Art.5 Se prohíbe interrumpir el normal funcionamiento en las horas de clases para no interferir o perjudicar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Evitar la entrega de materiales o colación, consultas, llamadas telefónicas a la educadora del nivel durante el desarrollo de la jornada de clases.

Art.6 Durante el horario de entrada, los padres y/o apoderados deben entregar al niño o niña a las funcionarias del Jardín Infantil, quedando estrictamente prohibido dejarlos solos o con otra persona ajena a esta responsabilidad.

Art.7 El jardín funcionará de marzo a diciembre y cerrará por vacaciones en Julio (2 semana) estas fechas serán comunicadas a los apoderados a comienzo de año.

Art. 8 Desde enero a febrero el jardín continuará abierto en el mismo horario con sistema de Talleres de Verano, las familias podrán pagar el período en que asistan siendo 2 segmentos de 1 mes cada uno. La inscripción de los talleres es desde el 1 de octubre al 20 de diciembre. La información sobre la inscripción es enviada por Cuaderno Rojo en la última semana de septiembre.

### **Retiro del niño o Niña**

Art.1 En el momento de la matrícula, el apoderado debe dejar registrado en la ficha de antecedentes del niño(a) el nombre y parentesco de las personas autorizadas a retirar del jardín a su hijo (a).

Art.2 La entrega de los párvulos sólo se hará a las personas autorizadas por el apoderado.

Art.3 Si alguna de las personas autorizadas tiene algún impedimento ocasional, se deberá avisar con la debida antelación en forma personal o por escrito, indicando nombre y apellido del adulto autorizado a retirar al menor.

Art.4 Si el apoderado se olvida de avisar con antelación el cambio, no se entregará al niño (a) hasta haber logrado comunicarse telefónicamente con el apoderado.

Art.5 El apoderado que necesite retirar a su hijo antes del horario acostumbrado, avisará por escrito o por teléfono, para ser preparado y entregado y deberá firmar el retiro anticipado en el libro de registro de salidas.

Art.6 Es responsabilidad del apoderado el buscar el medio de transporte seguro y responsable que lleve o retire al niño o niña del jardín infantil a su hogar y viceversa.

Art.7 No se permitirá que el niño o niña sea retirado del establecimiento por adultos o apoderados que, aun estando autorizados, se encuentren bajo la influencia del alcohol y /o drogas.

### **TÍTULO VII. Regulaciones acerca de la Asistencia a clases.**

Art.1 Los padres y apoderados son responsables de que su hijo o hija cumpla con asistir regularmente al Jardín Infantil.

Art.2 Sólo recibirán informe de Evaluación (Informe al hogar) los alumnos que cumplan con un mínimo de 85% de asistencia semestral.

Art.3 La inasistencia de su hijo debe ser justificada dentro de las 24 Horas. En caso de enfermedad deberá traer el certificado médico correspondiente.

Art.4 En caso de que la inasistencia sea por un día, se podrá justificar por escrito mediante la agenda de comunicaciones (Cuaderno Rojo).

Art.5 En caso de enfermedad infecto-contagiosa y/o fiebre, los niños y niñas no pueden asistir al jardín infantil, previniendo de esta manera al resto de los niños. (Lo mismo en caso de pediculosis).

### **TÍTULO VIII. Regulaciones sobre mecanismos de comunicación.**



Art.1 Cada niño y niña deberá contar con una cuenta en la aplicación móvil Cuaderno Rojo, a través del cual se informará a los padres y apoderados, de manera oportuna, las actividades o requerimientos del nivel.

Art.2 Se realizarán 3 reuniones de apoderados al año, 2 con modalidad presencial al inicio del primer semestre y al final del segundo y una con modalidad online en agosto, pudiéndose realizar otras de manera extraordinaria. Las fechas de reuniones se darán a conocer a comienzo de cada semestre junto con el calendario de actividades. Posteriormente, a lo menos, con dos días de anticipación se recordará e invitará nuevamente a la reunión de apoderados.

Art.3 Tanto la educadora del nivel, como el apoderado puede solicitar una entrevista para responder inquietudes, entregar información, solicitar apoyo pedagógico, entre otras.

Art.4 Los apoderados deben realizar las solicitudes de entrevistas o de atención, con anticipación, a través de Cuaderno Rojo o mediante correo electrónico con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia.

Art.5 Las educadoras de párvulos podrán atender a los apoderados, en caso, de suma urgencia, tanto personal como telefónicamente una vez culminada la jornada o en los horarios establecidos para su atención. En caso de requerir informar algo urgente a la educadora, dentro de la jornada de trabajo, los mensajes serán recibidos en dirección para posteriormente ser transmitidos a ella.

Art.6 El conducto regular de comunicación frente a alguna duda, problema o inquietud de los apoderados del Jardín Infantil es en primera instancia buscar solución con la educadora del nivel de su hijo (a). Ante la eventualidad de que el apoderado habiéndolo solicitado no sea atendido o no se le haya dado una respuesta satisfactoria, se debe acudir a la Dirección.

Art.7 En las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con educadoras u otro funcionario del Jardín Infantil, todos los apoderados estarán obligados a: Respetar ante todo la autoridad de la Educadora de párvulos, Directora o Profesional correspondiente y las resoluciones que surjan de la mayoría. No generar conflictos, contribuir a la sana convivencia. Comportarse de manera respetuosa y educada.

**TÍTULO IX. Medidas de higiene del establecimiento educacional.**

Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal que permitan disminuir el impacto negativo de factores ambientales, prevenir la propagación de gérmenes y evitar, en gran medida, diversas enfermedades. Es por esto que, en las medidas de higiene, consideramos: la salud de nuestros niños y niñas, sus colaciones, hábitos de muda y aseo de las dependencias del Jardín Infantil:

**A.-Salud de nuestros niños y niñas:**

Art.1 Las niñas y niños deben asistir sanos al jardín infantil, por lo que se les solicita no enviarlos cuando se encuentran enfermos, evitando así el agravamiento de la enfermedad y protegiendo la salud de los otros niños y niñas por los probables contagios.

Art.2 En caso de enfermedad se deberá presentar el certificado médico correspondiente.

Art.3 Si la enfermedad es infecto-contagiosa y/o presenta fiebre o presenta pediculosis, el niño o niña no podrá asistir aljardín hasta que pase 24 hrs sin síntomas de virus o enfermedad.

Art.4 Durante el proceso de matrícula, el apoderado debe dejar consignado la existencia de cualquier enfermedad mórbida (asma, epilepsia, alergias, etc.) y los cuidados especiales que permitan una adecuada atención en el establecimiento en caso de que lo requiera.

Art.5 En caso de que alguna niña o niño, se enferme durante su permanencia en el jardín infantil, se procederá a informar inmediatamente al apoderado, quien deberá retirar al niño (a) en caso de ser necesario.

Art.6 El reingreso de algún niño que haya presentado una enfermedad contagiosa, deberá hacerse con el certificado médico que indique el alta.

Art.7 No se suministrará ningún tipo de medicamento sin la presentación de la receta médica correspondiente, que indique el nombre de éste y las dosis indicadas por el especialista. Los medicamentos deberán venir rotulados con el nombre del niño (a) y la dosis y horarios correspondientes.

Art.8 En caso de accidente el jardín infantil prestará los primeros auxilios en el sitio del suceso, en caso de que el accidente sea de mayor complejidad, el jardín infantil activará los protocolos de actuación pertinentes.

Art.9 Se les solicita a los padres y apoderados enviar a su hija o hijo en óptimas condiciones higiénicas.

Art.10 Una vez a la semana se realizará un control de higiene y aseo, el apoderado será informado en caso de que su hijo presente deficiencias higiénicas, las cuales deben tener una pronta respuesta.

**B.- Colaciones:**

Art. 1 Como está declarado en nuestro PEI, nuestro jardín infantil potencia la vida saludable en nuestros niños y niñas. Por lo anterior se ha creado una minuta de colaciones sanas, las que el apoderado debe respetar y cumplir trayendo día a día lo estipulado.

Art.2 Si algún niño o niña no pudiese consumir alguna de las colaciones, puede repetir las opciones del resto de los días de la semana.

Art.3 Si algún niño o niña no puede consumir ninguna de las opciones de colaciones diarias solicitadas por el jardín, debe presentar un certificado médico que acredite la condición del alumno (a) y las opciones de colaciones que puede ingerir.

Art.4 Si algún niño o niña sólo puede consumir alguna colación especial y no puede ingerir nada ajeno a lo estipulado por el médico, se le solicitará a algún integrante adulto de la familia, que lo acompañe diariamente en el jardín infantil durante el tiempo de colación.

**C.- Mudas.**

Art. 1 El apoderado o padres al momento de la matrícula de su hijo(a) deben informar si su hijo aún no controla esfínter y si debe usar pañales.

Art.2 Cada niño(a) que esté en esta situación debe traer todos los días, una muda consistente en: a lo menos dos pañales desechables, un paquete de toallas húmedas y una crema para la evitar irritación en la piel.

Art.3 La técnico en párvulos, educadora del nivel o técnico de apoyo serán las encargadas de mudar al niño o niña.

Art.4 Durante la jornada de trabajo (cuatro horas) el niño o niña debe ser mudado a lo menos 1 vez.

Art.5 Cada vez que el niño o niña haya defecado se debe mudar de inmediato, protegiendo la salud, higiene y bienestar del niño o niña.

Art.6 Si se observa que el niño o niña presenta indigestión se llamará a los padres para que lo lleven a algún centro asistencial.

Art.7 Si el niño(a) pesa más de 25 kilos, se solicitará asistencia, en la muda, de algún integrante adulto de la familia de éste. (**Ley 20.949**, peso máximo de carga humana).

**D.- Aseo de las dependencias del Jardín Infantil.**

Art. 1 El jardín Infantil cuenta con una auxiliar de aseo que será la encargada de realizar diariamente y mantener el aseo, según las normativas higiénicas vigentes, de todas las salas de actividades, baños, pasillos, patios y frontis del Jardín Infantil.

Art.2 Es responsabilidad de toda la comunidad educativa mantener y cuidar el aseo de nuestro Establecimiento educacional.

**TÍTULO X. Situaciones de negligencia parental.**

Art.1 Las siguientes acciones se considerarán constitutivas de negligencia parental:  
Cuando el niño(a) presente, sin justificación, presencia de golpes, moretones u otras lesiones.  
Retiro tarde reiterado del niño  
No llevar al niño(a) al especialista solicitado, dentro del plazo estipulado por la educadora.  
No entregar informes de especialistas solicitados dentro del plazo estipulado.  
Falta de asistencia médica reiterada frente a alguna enfermedad.  
Ausencia reiterada a reuniones de apoderados, talleres y entrevistas.

Art.2 Frente a la presencia de alguna de las acciones anteriores y otras que vulneren los derechos del niño(a) se realizará la denuncia por negligencia parental y/o derivación a las instituciones tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD), servicios de salud respectivo- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el párvulo.

**TÍTULO XI. Potenciando nuestro sello ecológico**

Nuestro Jardín Infantil coherentemente a lo declarado en nuestro Proyecto Educativo Institucional promueve desde pequeños el respeto y cuidado de nuestro entorno en una conciencia ecológica. Por lo anterior:

Art.1.Toda la comunidad educativa debe respetar y participar de acciones en pos del cuidado del medio ambiente y de la Educación ambiental.

Art.2.La comunidad educativa debe conocer, participar, aceptar y adherirse a nuestro decálogo como parte de sus principios movilizadores.

Art.3.Se solicita a los integrantes de nuestra comunidad educativa a continuar participando y colaborando también en el hogar el fomento de estos hábitos y principios, realizando acciones como separar residuos, reutilizar, reciclar, uso eficiente de la energía, entre otros, con el fin de lograr aprendizajes significativos y permanentes en nuestros niños y niñas, permitiendo esto el desarrollo de una conciencia ecológica.

Art.4. En cada salida pedagógica todos los niños y niñas deben asistir con bloqueador solar, gorros y lentes con el fin de protegerse de los efectos del sol por el cambio climático.

Art.5. Cada niño y niña debe traer diariamente, en su mochila, un bloqueador solar.

Art.6.El orden y el aseo de nuestro jardín infantil es responsabilidad de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, al igual que el cuidado de plantas, huerta, jardineras, promoviendo así el respeto de nuestro entorno.

Art.7. Todos los integrantes de nuestra comunidad educativa cuidarán del mobiliario y de los materiales educativos proporcionados como apoyo, al igual que nuestras dependencias.

Art.8. Todo daño material causado por algún integrante de la comunidad educativa, deberá ser asumido por el o la causante.

### **Nuestro Decálogo de responsabilidad ambiental**

#### **Decálogo de responsabilidad ambiental Jardín Infantil Casa Colibrí**

- 1.-Usaremos luz natural al máximo para el desarrollo de experiencias.
- 2.-Apagar la luz cada vez que no se utilice.
- 3.-Apagar y desenchufar los artefactos eléctricos que no se utilicen.
- 4.-Utilizar ampolletas de ahorro de energía.
- 5.-Niños y niñas comen colación saludable.
- 6.-Cuidemos el agua.
- 7.-Cerrar inmediata y correctamente las llaves de agua.
- 8.-Evitar que quede corriendo agua en las descargas del wc.
- 9.-Botar basura en el basurero más cercano.
- 10.-Reutilizar residuos para nuestras creaciones o material didáctico.
- 11.-Practicar deportes y actividades al aire libre.
- 12.-Utilizar bloqueador solar y gorro en las actividades al aire libre.
- 13.-Cuidar nuestras plantas y arbolitos.
- 14.-Mantener nuestra huerta.

## **TÍTULO XII. Regulaciones acerca de celebración de cumpleaños en el jardín infantil.**

Art1. Los apoderados que deseen celebrar el cumpleaños de su hijo(a) en el jardín, deben solicitar autorización a la directora y a la educadora del nivel, con anticipación, para ver la disponibilidad de tiempo.

Art. 2 La celebración se realizará dentro de la jornada de trabajo, en el horario de colación diaria de los niños y niñas.

Art.3 No se permite enviar invitación previa a los compañeros(as) del nivel.

Art.4 La alimentación considerada en el cumpleaños debe ser saludable.

Art.5 Esta actividad es de carácter voluntario y a cargo del apoderado solicitante.

## **TÍTULO XIII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica**

Regulaciones Técnico pedagógicas

Regulaciones sobre promoción y evaluación

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art. 1: Casa Colibrí se caracteriza por ser un Jardín Infantil con su centro en los niños y niñas, entendiendo que son ciudadanos capaces y sujetos de derechos. Además, se considera que son personas insertas en una sociedad determinada y una cultura, iniciándose esta en sus propios hogares. Es por esto que la familia y la comunidad tienen un rol fundamental dentro de nuestro proyecto.

Nuestro Jardín Infantil tiene una orientación lúdica, artística y musical. Tomamos estos aspectos como efectivos favorecedores de situaciones de aprendizaje ricas en experiencias y contenidos, lo que permite que el alumno/a construya sus aprendizajes a través de la experimentación directa, de la exploración y de la estimulación brindada por profesionales idóneas en un entorno seguro y preparado especialmente para ellos/as. El juego tiene un carácter formativo y constituye un elemento básico en la vida de un niño/a, que además de divertido, resulta necesario para su desarrollo, debido a que necesitan estar activos para crecer y desarrollarse de forma integral, ya que aprenden a conocer todo lo que los rodea a través de este.

Art. 2 Nuestro quehacer pedagógico se fundamenta en:

Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Nuestra concepción curricular.

El Proyecto Educativo Institucional.

Art.3.- De la Evaluación y Promoción.

La evaluación se realiza de manera permanente, pero el registro del avance de los aprendizajes que se entrega a la familia, se realiza de manera semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al nivel alcanzado por el alumno o alumna en los diferentes ámbitos de aprendizaje.

Al finalizar cada semestre se emitirá un informe a la familia de la evolución pedagógica lograda por el niño o niña. (Informe se envía por correo electrónico)

Art.4 Se hará entrega del informe de evaluación de los alumnos 2 veces en el año, al término del primer y segundo semestre y sólo si el niño o niña alcanza un mínimo del 85% de asistencia a clases.

Art.5 Cada niño o niña podrá ingresar al nivel que corresponde de acuerdo a su edad.

Art. 6 No existe repitencia escolar en los niveles de Educación Parvularia.

### **Salidas pedagógicas:**

Con el fin que los niños y niñas adquieran aprendizajes significativos, es que se realizarán algunas salidas pedagógicas durante el año escolar.

Art.1 Las salidas pedagógicas se avisarán con, a lo menos, 2 días de anticipación.

Art.2 Cada apoderado debe firmar la autorización que permite que su hijo(a) participe en la salida pedagógica.

Art.3 En caso que corresponda, los apoderados deberán transportar a sus hijos/as a la actividad. En caso que solicite apoyo del jardín infantil, se solicitará autorización previa firmada por el apoderado.

Art.4 Los niños y niñas deben asistir, para cada salida, con gorro y bloqueador solar.

#### **TÍTULO XIV. Comité de Buena Convivencia.**

Art.1. Existe en nuestro Jardín Infantil el Comité de Buena Convivencia a cargo de la directora y del Consejo parvulario de nuestro Establecimiento Educacional, que está integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección y/o sostenedor.
- b) Las educadoras;
- c) Los padres y apoderados; y
- d) Las asistentes de la educación.

Art.2. El Comité de buena convivencia tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- \* Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- \* Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento; a partir del análisis de nuestra realidad educativa, considerando la importancia de la iniciación de prácticas de buena convivencia desde la más temprana edad.
- \* Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar; A través de reuniones, charlas de profesionales de apoyo y/o talleres.
- \* Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- \* Conocer y dar a conocer a toda la comunidad los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- \* Requerir a la Dirección, a los educadores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- \* Determinar qué tipo de faltas y sanciones a adultos involucrados serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los educadores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- \* Aplicar sanciones a los adultos involucrados en los casos fundamentados y pertinentes. El comité de sana convivencia escolar velará por el cumplimiento de las sanciones posteriormente mencionadas frente a casos fundamentados.

#### **TÍTULO XV. Encargado de Convivencia Escolar.**

La encargada de convivencia escolar es la representante de las educadoras en el comité de sana convivencia escolar del establecimiento, dando cumplimiento a sus atribuciones.

## **TÍTULO XVI. Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la buena convivencia escolar.

Art.1 Queda estrictamente prohibido al sostenedor, la directora, educadora de párvulos, asistentes de la educación, profesores de taller utilizar un tono de voz intimidante para dirigirse a los niños/as, tener actitudes bruscas con ellos/as, llamarlos/as por apodos, discriminar por etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, situación académica y/o disciplinaria.

Art.2 Queda prohibido que los padres interfieran en los conflictos que se presenten entre los niños(as). Es la Educadora la que debe encontrar la estrategia mediadora.

Art.3 Queda prohibido que los padres y apoderados llamen la atención a algún otro niño o niña que no sea su propio(a) hijo(a); debiendo acudir a la educadora del nivel o a la Directora, en caso de algún problema o desencuentro con un miembro de la comunidad escolar.

Art.4 Queda prohibido que los funcionarios u otro agente de la comunidad educativa realice comentarios mal intencionados sobre algún integrante de nuestro jardín infantil que afecte la dignidad de la persona. (oral, escrita, redes sociales, entre otros)

Art.5 La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

## **TÍTULO XVII. Definición de maltrato.**

7.1. Se entenderá por maltrato cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un párvulo o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);



- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia. (LEY N°20609 Antidiscriminación o ley Zamudio)
- Amenazar, atacar, injuriar a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Encontrarse bajo los efectos del alcohol o drogas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

#### **TÍTULO XVIII. Protocolo de actuación ante detección o sospecha de una situación de abuso o maltrato infantil.**

- 1.- La educadora o persona que tiene la sospecha de la existencia de abuso o maltrato infantil, informa a la directora.
- 2.-La directora reúne los antecedentes.
- 3.-La directora se comunica con la familia a través de una entrevista, con el fin de escuchar su relato y brindar apoyo necesario.
  - 3.1.-Si la persona sospechosa de maltrato forma parte del personal del jardín infantil, la directora la entrevistará con el fin de escuchar su relato.
  - 3.2.- La Directora emitirá un reporte de la o las entrevista(s).
  - 3.3.-En cuanto se realiza la indagación, se separará al menor de la funcionaria que se encuentre bajo sospecha, evitando cualquier contacto.
- 4.-Si se trata de una sospecha. Se deriva a redes de apoyo externo, como centros de salud, Sename, etc.
  - 4.1.-Si se trata de una certeza. Se ponen los antecedentes a disposición de la justicia, se comunica a centros de salud, SENAME.
- 5.-En ambas situaciones se informa a la superintendencia de Educación.
- 6.-En ambas situaciones se disponen medidas pedagógicas.
- 7.-Seguimiento y acompañamiento.

#### **TÍTULO XIX. Definición de vulneración de derechos del niño o niña.**

Se considerará vulneración derechos a los niños y niñas, cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

- 1.-Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico al niño(a).
- 2.- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del niño o niña.
- 3.- Falta de asistencia médica reiterada frente a alguna enfermedad.
- 4.-Falta de atención de las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.-Falta de protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- 6.- Ausencia reiterada del niño o niña al jardín infantil sin justificación correspondiente.

La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, educadores, asistentes, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este protocolo debe contemplar acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el niño o niña.

#### **TÍTULO XX. Protocolo de actuación ante detección o sospecha de una situación de vulneración de derechos.**

1. Si el equipo del Jardín (educadora, asistente de párvulos, Directora, Sostenedora, etc.) toma conocimiento y/o detecta de sospechas de maltrato físico, psicológico, violencia intrafamiliar, negligencia, y o cualquier otra acción u omisión que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño o niña del Jardín Infantil debe informar a la brevedad a la Dirección del Jardín.
2. Si el hecho es constitutivo de delito, la Dirección del Jardín interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Garantía, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o apoderado en el menor plazo posible.
3. La Directora una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, deberá citar al padre, madre y apoderado del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 2 días hábiles. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
4. Llegado el día de la entrevista, la Directora y/ o el comité de Buena Convivencia indagará en la o el tipo y causas de la negligencia, con el propósito también de que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños.
5. Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos no son cumplidos, y el niño o niña nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos, el Jardín Infantil pondrá la situación en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo.
6. En el evento de que el niño o niña presente lesiones físicas evidentes, como; moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, entre otros. El Jardín Infantil debe proceder de la siguiente manera: Se debe indagar en el origen de las lesiones, revisar si en el cuaderno de comunicaciones registra el origen de las lesiones y/o el padre presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no puede determinarse el origen de las lesiones se deberá llevar al niño o niña a la constatación de lesiones en el Centro de Salud más cercano, comunicando vía teléfono a sus padres y/o apoderados.

#### **Judicialización de casos.**

El Jardín Infantil realizará esta acción en dos tipos de situaciones:

- A) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros o Juzgado de Garantía) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos.
- B) En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a).

Ante la presencia de estos indicadores, el Jardín Infantil presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

## **TÍTULO XXI. Medidas y Sanciones Disciplinarias a adultos de la comunidad educativa.**

Art.1 Se podrá aplicar a adultos de la comunidad educativa, que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico.
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- f) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- g) Apoyo de Redes sociales existentes como por ej: Conace, previene, consultorios.
- h) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- i) Quedarán con matrícula condicional aquellos alumnos cuyos padres, participando de todos los recursos anteriores no adquirieran un compromiso y cambio de conducta permanente.

Art.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Art.3 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Art.4 En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o de la niña que presenta dicho comportamiento.

Se debe elaborar un programa de trabajo conjunto con la familia, y en ocasiones con la intervención de especialistas, que permita el aprendizaje de normas y autorregulación en las relaciones con los otros.

## **TÍTULO XXII. Criterios de aplicación.**

Art.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

### Art.2 De lo Pedagógico-Administrativo

a) Todo incidente, hecho y/o acción de conflicto o transgresión de una norma debe ser registrada en el libro de registro del Manual de convivencia escolar con la firma de la persona que ha trasgredido la norma. El registro se redacta describiendo los hechos que constan, evitando los juicios de valor que podrían llevar a una subjetividad.

### Art.3 Del Proceso de Superación del Conflicto

a) Entrevista personal y formal de la persona involucrada con la educadora en cuyo nivel o circunstancia se originan los hechos, para definir responsabilidades y decidir, en conjunto, vías de superación del conflicto, basadas en la metodología de mediación.

- b) En caso de que el conflicto no se supere, se derivará a la Directora y /o comité de sana convivencia, quien en un plazo de no más de 7 días entregará el Plan Remedial.
- c) Incorporar a la Directiva del curso en la propuesta de solución y apoyo a los involucrados en el conflicto.
- d) Derivar, según necesidad, a Orientación para diseñar plan de apoyo y seguimiento, convenido con los involucrados. Se redactarán los documentos que contengan los objetivos, plazos y demás acuerdos, debiendo ser suscritos por los mismos. Estos documentos tendrán el carácter de Compromiso.
- e) Las transgresiones graves y muy graves serán informadas, inmediatamente ocurridas, a la Dirección, quien determinará el procedimiento a seguir.
- f) La falta de suscripción por parte de los padres y/o apoderados del Compromiso y demostrará una falta de interés en solucionar la situación y un perjuicio para el jardín Infantil, por lo que podrá quitar la calidad de apoderado de nuestro establecimiento educacional.

#### Art.4 TRANSGRESIONES (FALTAS) Y CONSECUENCIAS.

Se considera transgresión el no cumplimiento de los deberes señalados anteriormente. Se clasificarán en leves, graves y muy graves.

De las transgresiones y los procedimientos adoptados, siempre deberá quedar constancia escrita en el libro de registro del Manual de convivencia escolar.

#### Art.1 Transgresiones Leves de la comunidad educativa y sus Consecuencias

Las siguientes son consideradas Transgresiones Leves:

- a) Impuntualidad en la hora de llegada a clases, actividades académicas, actos propios de la institución o actividades en representación de ella.
- b) Transgresión en el cuidado de la higiene y presentación personal.
- c) Mantener encendidos teléfonos celulares en horas de clases y/o actividades de aprendizaje.
- d) Transgresión de compromiso con el buen uso, cuidado y mantención de materiales y con el aseo en los lugares de uso común.
- e) Comercializar dentro del Colegio cualquier tipo de artículo, bebida o alimento, sin estar expresamente autorizado(a) para ello.
- f) Toda otra transgresión a este reglamento que no esté sancionada como grave o muy grave en las disposiciones siguientes, o que no sea calificada de esa forma por el Director.

Las consecuencias por transgresiones calificadas como leves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para hacerlas efectivas serán las siguientes:

#### CONSECUENCIA INSTANCIA(S) DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN

- a). - Observación Verbal Docentes y personal del jardín infantil en general.
- b)- Observación y constancia escrita en el libro de convivencia escolar por Docentes, directora y Asistentes de la Educación.
- c) Observación escrita consignada en el libro de clases e informada al involucrado.

Las consecuencias antes indicadas se harán efectivas en el orden que la instancia de análisis determine, pudiendo efectuar unas y obviar otras, sin que exista obligación de efectuar todas o unas primeras que otras.

#### Art.2 Transgresiones Graves y sus Consecuencias

Las siguientes son consideradas Transgresiones Graves:

- a) Realizar transgresiones leves en forma reiterada semestralmente, salvo el caso de la impuntualidad que lo será por más de cuatro (4) veces en la hora de llegada a clases, actividades académicas, actos propios de la institución o actividades en representación de ella. Será resorte de la encargada de convivencia escolar determinar la gravedad de la acción.
- b) Faltar a un compromiso u obligación.
- c) Retirarse del nivel o de jardín infantil en horario lectivo sin la autorización correspondiente.
- d) Amenazar, intimidar y/o agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan a actitudes discriminatorias a la diversidad de tipo, sexual, religiosa, raza, social u otras.
- f) Realizar acciones formales o informales obscenas o que provoquen o induzcan a actitudes y/o actos de igual índole.
- g) Negarse a cumplir, acatar u obedecer órdenes emanadas o impartidas por autoridades, docentes y asistentes de la educación, dadas en un marco de respeto.
- h) Insultar o golpear a un miembro de la comunidad educativa.
- j) Uso no autorizado o apropiación de bienes de los integrantes de la comunidad educativa.
- k) Manipular sin autorización libros de clases.

Podrán catalogarse de graves otras transgresiones que por su naturaleza y efectos requieran de tal calificación, la que será realizada por la Dirección previo informe de la o las instancias competentes.

Los procedimientos por transgresiones calificadas como graves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes:

## INSTANCIA(S) DE ANÁLISIS, CONSECUENCIAS INSTANCIAS DE ANALISIS Y DE DETERMINACION:

Citación del involucrado al comité de convivencia escolar.

Acción remedial: compromiso, seguimiento y derivación según amerite el caso.

### Art.3 Transgresiones de la comunidad educativa muy Graves y sus Consecuencias

Las siguientes son consideradas Transgresiones muy Graves:

- a) Realizar una transgresión grave por más de una vez, o cuando la conducta de transgresión sea calificada de muy grave en la(s) instancia(s) competentes.
- b) Vulnerar de palabra o hecho el prestigio u honra de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Adulterar y/o falsificar documentos: Libros de clases, certificados o cualquier otro documento de carácter oficial.
- d) Apropiarse de objetos o elementos materiales e intelectuales dentro de la comunidad educativa y/o inducir a otros a esta acción o a la complicidad del silencio.
- e) Destruir total o parcialmente, en su estructura o capacidad de funcionamiento, la propiedad pública o privada.
- f) Portar o utilizar armas de cualquier tipo u otros elementos que pongan en riesgo la seguridad física propia o de otras personas.
- g) Toda actitud del personal fuera del establecimiento que afecte o deteriore la imagen del jardín infantil, encontrándose con uniforme, buzo deportivo, tales como: vocabulario grosero, riñas, embriaguez, consumo de alcohol en la vía pública, actitudes reñidas con la moral y cualquier acción que atente contra la dignidad de las personas.
- h) Tomar el nombre de funcionarios y/o autoridades del Establecimiento para cometer infracciones o inducir a ellas.
- i) Cualquier agresión física, psicológica, injurias y calumnias, por medio de Internet, mensajes de texto vía celular, whatsapp u otros, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Que el apoderado agrede física o verbalmente al educador u otro miembro de la comunidad educativa.
- k) Mantener conductas de hostigamiento, amenazas, matonaje y/o bullying entre integrantes de la comunidad educativa.
- l) Participar, distribuir, exhibir, elaborar o difundir material audiovisual o gráfico de carácter sexual y/o que atente contra la moral y buenas costumbres y que afecte la integridad física, psicológica y moral de las personas.

La nueva normativa legal nos obliga a dar cuenta en forma inmediata de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a los integrantes de la comunidad educativa, aun cuando se produzca en el trayecto desde su casa o viceversa.

Podrán catalogarse de muy graves otras infracciones o faltas que por su naturaleza y efectos requieran de tal calificación. Los procedimientos por transgresiones calificadas como muy graves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes:

#### CONSECUENCIA INSTANCIA(S) DE ANÁLISIS. INSTANCIA(S) DETERMINACIÓN

- a) El Comité de sana convivencia escolar, representado por todos los estamentos de la comunidad educativa adquirirá carácter resolutivo frente a la determinación de las consecuencias.

### DERECHO A RECONSIDERACIÓN

Art.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa que han cometido alguna transgresión, conocerá la definición de las consecuencias de su transgresión y tendrá derecho a efectuar sus descargos de manera oral para las infracciones leves y de forma escrita para las graves y muy graves. El involucrado podrá aportar todos los antecedentes que sirvan para justificar su conducta y/o demostrar su inocencia.

Art. 2. De la definición de las consecuencias de su transgresión el involucrado podrá solicitar reconsideración por escrito ante el mismo organismo que la dictó en el plazo de 5 días corridos.

### DISPOSICIONES FINALES

Este reglamento podrá ser modificado de la misma manera en que se dictó y según las necesidades y requerimientos del Jardín Infantil. Estas modificaciones deben ser informadas a la comunidad escolar a través de comunicados con la posterior firma de los adultos de comunidad educativa.

## **TÍTULO XXIII. Obligación de denuncia de delitos.**

La directora y educadores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, vulneración de los derechos del niño, situaciones de maltrato a niños (as) relacionado con violencia física intrafamiliar y/o de abuso sexual (Ley 19.698, Tribunales de Familia) porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los

tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

#### **TÍTULO XXIV. Reclamos.**

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

#### **TÍTULO XXV. Protocolo de actuación.**

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

#### **TÍTULO XXVI. Deber de protección.**

13.1. Si el afectado fuere un párvulo, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

En caso de ser necesario, el Jardín Infantil, dispondrá de medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.

13.2. Si el afectado fuere un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### **TÍTULO XXVII. Notificación a los apoderados.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un niño o niña, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

#### **TÍTULO XXVIII. Investigación.**

La encargada de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, deberá presentar un informe ante la Dirección y el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para que este aplique una medida o sanción si procediere.

#### **TÍTULO XXIX. Citación a entrevista.**

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados o personal del establecimiento involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto

### **TÍTULO. XXX. Resolución.**

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

### **TÍTULO. XXXI. Medidas de reparación.**

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas.

### **TÍTULO. XXXII. Recursos.**

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

### **TÍTULO XXXIII. Mediación.**

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

### **TÍTULO XXXIV. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del manual de convivencia.**

#### **III.I Actualización y/o revisión del Manual de Convivencia.**

Art.1. El Reglamento interno y de Convivencia será revisado en la primera reunión del Comité de Sana convivencia.

Art.2. Se tomará como fecha de plazo el 31 de agosto para su actualización, en el caso que fuese necesario, para el nuevo año lectivo.

Art.3. Los integrantes del comité de Sana convivencia escolar, serán quienes aprueben las modificaciones realizadas, firmando la aprobación de este.

Art.4. Este Manual de convivencia podrá ser modificado de la misma manera en que se dictó y según las necesidades y requerimientos del Jardín Infantil, independiente de la fecha estipulada para su actualización. Debiéndose informar las modificaciones a la comunidad escolar a través de comunicados con la posterior firma de los adultos de comunidad educativa.

Art.5 Si el reglamento interno y de Convivencia tuviese algún cambio, será enviado con la actualización a la Secretaría Ministerial de Educación y Superintendencia de Educación.

### **TÍTULO XXXV. Publicidad.**

Art.1 El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Procedimiento programado para informar a:

1. Apoderados: Envío a su correo electrónico de la copia del Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar. Lectura individual del Reglamento. Firma de toma de conocimiento y aceptación.
2. Párvulos: Interiorizarse a través de actividades lúdicas y pedagógicas de las buenas prácticas de la sana convivencia.
3. Educadoras, Directivos, técnicos en párvulos, auxiliares: Lectura y reflexión durante el período de planificación inicial del año escolar en reuniones técnicas pedagógicas. Envío a su correo electrónico de la copia del reglamento interno y de convivencia. Firma de toma de conocimiento y aceptación.

**TÍTULO XXXVI. Entrada en vigencia.**

El presente reglamento Interno o manual de convivencia escolar entrará en vigencia a partir del año escolar 2025.



**ANEXOS - REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA**  
JARDIN INFANTIL CASA COLIBRÍ - AÑO 2025

**Anexo 1: Flujograma - Protocolo de Actuación ante Detección o Sospecha de Abuso Sexual Infantil**

1. Detección de la situación (por parte de educadora, técnico o cualquier miembro de la comunidad).
2. Informar de inmediato a Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar.
3. Registrar lo observado (sin interrogar al niño o niña).
4. Activar protocolo interno de protección (resguardo del niño/a).
5. Comunicar a los padres o apoderados (salvo que sean los sospechosos).
6. Realizar denuncia inmediata a Carabineros, PDI o Fiscalía.
7. Derivación a OPD o instituciones de apoyo.
8. Seguimiento del caso y medidas reparatorias.

**Anexo 2: Flujograma - Protocolo de Actuación ante Maltrato Infantil**

1. Observación de señales físicas, emocionales o verbales.
2. Informar a Dirección o Encargado/a de Convivencia.
3. Registro de la situación y contexto observado.
4. Reunión con apoderados (si corresponde).
5. Derivación a OPD, consultorio o entidad competente.
6. Notificación a organismos pertinentes si se confirma sospecha grave.
7. Seguimiento de intervención.

**Anexo 3: Flujograma - Protocolo de Maltrato entre Pares**

1. Registro y comunicación inmediata del hecho al adulto responsable.
2. Contención emocional de las partes involucradas.
3. Aplicación de medidas reparatorias inmediatas.
4. Cita con los padres/apoderados.
5. Medidas pedagógicas de apoyo y seguimiento.
6. Evaluación por el Encargado de Convivencia Escolar.

**Anexo 4: Flujograma - Protocolo ante Accidente Escolar**

1. Asistencia inmediata al niño/a.
2. Evaluación de gravedad del accidente.
3. Informar a Dirección.
4. Llamado inmediato a padres/apoderados.
5. En caso necesario: traslado al Centro Médico IST Concón.
6. Registro del accidente en el libro correspondiente.
7. Firma del apoderado al retirar al niño/a.